



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 30 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12903

526555

Sumario

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

R.M. N° 267-2014-MINEDU.- Aprueban Manual de Operaciones y encargan funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

526556

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 206-2014-EM/DGE.- Aprueban Formulario de Declaración Jurada, vía web, de los aportes de las empresas y titulares de autorización que desarrollan actividad de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica

526557

SALUD

R.M. N° 484-2014-MINSA.- Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud

526558

R.M. N° 485-2014-MINSA.- Autorizan temporalmente diversas acciones a las Redes de Salud que pertenecían a la ex Dirección de Salud V Lima Ciudad, hasta que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud proceda a la apertura de la cuenta captadora del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED)

526558

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 119-2014-PROMPERU/SG.- Aprueban modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, así como precio de venta y forma de pago para la participación en actividades a realizarse en Colombia y China

526561

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3687-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

526562

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 930.- Aprueban cesión en uso a título gratuito de área de terreno ubicado en el distrito de Punta Negra, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, a fin que se realice el proyecto "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos"

526563

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 016.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDA que restableció la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA que estableció el Beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate

526566

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 027-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"

526566

D.A. N° 028-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 269, que estableció Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina

526568

D.A. N° 029-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 270 que estableció "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"

526568

D.A. N° 030-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I **526569**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 421/MM.- Reglamentan Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2015 **526570**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 013-2014-MSB-A.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 516-MSB, sobre Beneficio de Regularización Tributaria **526576**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

Acuerdo N° 026-2014-MDCH-CM.- Aprueban transferencia de lotes de terreno de propiedad municipal, vía venta directa, ubicados en el Centro Poblado Pueblo Tradicional de Chala **526577**

SEPARATAS ESPECIALES

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 292-2014-MEM/DM.- Modelos Operacionales de productos y actividades con articulación territorial con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **526536**

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Aprueban Manual de Operaciones y encargan funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2014-MINEDU

Lima, 27 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto Supremo, la organización y funciones del PRONIED se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que será aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido dispositivo normativo, establece que el Ministerio de Educación aprobará el Manual de Operaciones del PRONIED, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual

de Operaciones; señalando el contenido mínimo del mismo;

Que, mediante el Memorándum N° 0559-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación remitió el Informe N° 81-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, en virtud del cual manifiesta que los procesos y productos contemplados en el proyecto de Manual de Operaciones remitido por la Oficina de Infraestructura Educativa, se enmarcan en las funciones atribuidas al PRONIED; motivo por el cual, recomienda su aprobación emitiendo opinión favorable sobre su texto;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Manual de Operaciones del PRONIED, así como encargar las funciones de Director Ejecutivo del referido Programa Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, al señor GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO, Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1103693-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Formulario de Declaración Jurada, vía web, de los aportes de las empresas y titulares de autorización que desarrollan actividad de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2014-EM/DGE

Lima, 17 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 31 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, estableció la obligación de las empresas concesionarias de contribuir con el sostenimiento de los organismos normativos, reguladores y fiscalizadores mediante los aportes fijados por el Ministerio de Energía y Minas, estableciéndose como límite que tal contribución no podrá ser superior al 1% de sus ventas anuales;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de fecha 19 de febrero de 1993, establece que los titulares de autorización, tendrán los mismos derechos y beneficios que los titulares de concesión, así como las obligaciones señaladas en el inciso g) del artículo 31° de la Ley de Concesiones Eléctricas, entre otros;

Que, la contribución a los organismos normativos, reguladores y fiscalizadores efectuada mediante aportes de las empresas y entidades que desarrollan la actividad de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, se determinará aplicando la tasa correspondiente a la base de cálculo conformada por las ventas o facturaciones mensuales de estas empresas o entidades deducido el Impuesto general a las ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), que para el caso de la Dirección General de Electricidad es del 0,35%;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2006-EM, de fecha 30 de septiembre de 2006, se estableció el "Procedimiento de Autoliquidación de Aportes de Empresas del Subsector Electricidad", el cual incluye la Declaración Jurada que la empresa o titular de autorización deberá presentar conjuntamente con el Formato de Autoliquidación y la copia de la constancia del depósito del aporte, asimismo, indica que la fiscalización de estas contribuciones es competencia del OSINERGMIN;

Que, mediante Ley N° 29178 fueron modificados algunos artículos de la Ley de Concesiones Eléctricas, entre ellos el artículo 31° y su literal g), estableciéndose que tanto los titulares de concesión como los titulares de autorización están obligados a contribuir al sostenimiento de los organismos normativos y reguladores mediante aportes fijados por la autoridad competente;

Que, se requiere optimizar el procedimiento de comunicación de los aportes, aumentar la eficiencia de la gestión administrativa de las partes, obtener exactitud y verificar la veracidad de los datos, así como reducir al mínimo el uso de papel con la consecuente protección del medio ambiente y menores gastos administrativos de las partes; en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, se ha concluido la elaboración del "Sistema de Control de Aportes de las Empresas Concesionarias y Titulares de Autorización del Subsector Electricidad en el Marco de la Ley de Concesiones Eléctricas- Decreto Ley N° 25844";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario de Declaración Jurada, vía web, de los aportes de las empresas y titulares de autorización que desarrollan la actividad de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas- Decreto Ley N° 25844.

Artículo 2°.- Establézcase como medio de cumplimiento de la acotada obligación la presentación virtual de los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>. El acceso al sistema se realizará de conformidad con lo señalado en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La Cuenta Corriente en Nuevos Soles N° 0000-283584 del Banco de la Nación es la cuenta asignada por la Oficina Financiera en la que la Empresa deberá efectuar el depósito del aporte. La Oficina Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio es la encargada de verificar los depósitos realizados por las empresas y titulares de autorización de las actividades eléctricas en la cuenta bancaria.

Artículo 4°.- El inicio de la presentación, vía Web, de la Declaración Jurada, el Formato de Autoliquidación y la Constancia del abono o depósito del aporte, deberá corresponder a la facturación del mes de junio de 2014.

Artículo 5°.- En concordancia con el "Procedimiento de Autoliquidación de Aportes de Empresas del Subsector Electricidad" aprobado mediante D. S. N° 057-2006-EM, el cumplimiento de la presente resolución será fiscalizada por el OSINERGMIN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

ANEXO I

Las empresas concesionarias y titulares de autorización deberán presentar en la misma oportunidad, vía Web, la Declaración Jurada con el Formato de Autoliquidación del Aporte y la copia de la constancia del abono o depósito del aporte en la cuenta del Ministerio, para cuyo efecto tendrán acceso vía internet al Portal Web: <http://extranet.minem.gob.pe>, con el Usuario y Clave Secreta (credenciales), que les será asignado y servirán para todas las declaraciones vía extranet, las mismas que se entregarán al representante legal o quien él designe.

Asimismo, la empresa o titular de autorización deberá tener presente que:

1. La DGE no recibirá Declaraciones o Formularios Impresos, vía Oficina de Trámite Documentario.

2. El Usuario y Clave Secreta serán válidos también para el ingreso de la información en la página Web de las declaraciones obligatorias con fines de regularización.

3. La información remitida sobre Declaración de Aportes sólo será válida si se remite dentro de la fecha del plazo de presentación indicada en el Decreto Supremo N° 057-2006-EM, caso contrario, será sujeto a la aplicación de los intereses previstos en el Código Tributario.

4. Cada Declaración generará un Expediente del Sistema de Trámite Documentario del Ministerio para el seguimiento respectivo.

5. El representante del OSINERGMIN tendrá acceso al sistema.

6. El plazo de presentación de la Declaración Jurada vence conjuntamente con el plazo fijado para el depósito del monto consignado en la Autoliquidación de Aporte, conforme lo dispuesto por el numeral 5 del Procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-EM.

1101115-1

SALUD**Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 484-2014/MINSA**

Lima, 26 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-060082-001, que contiene el Oficio N° 1168-2014-DG/INMP, emitido por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 437-2013/MINSA, de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2013/MINSA, de fecha 30 de abril de 2013, se designó al médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 325-2013/MINSA, de fecha 7 de junio de 2013, se encargó a la médico cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche de Palacios, las funciones de Jefa de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorando N° 639-2014-OEAIDE/INMP, de fecha 2 de mayo de 2014, el médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez, pone a disposición el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 227-2013/MINSA, lo que equivale a una renuncia;

Que, mediante el documento de visto, en atención a lo señalado en el considerando precedente, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal, solicita dar por concluida la designación del médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del citado Instituto y propone en su reemplazo a la médico cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche de Palacios;

Que, a través del Informe N° 287-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1295-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal, señalando que procede encargar funciones a la profesional propuesta, indicando que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, se encuentra calificado como Directivo Superior y se efectúa a una profesional nombrada del sector salud;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluido el encargo de funciones de la médico cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche de Palacios, en el cargo de Jefa de Equipo de la Dirección Integral de Salud de las Personas de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar a la médico cirujano Tania Gisella Paredes Quiliche de Palacios, las funciones de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1103195-1

Autorizan temporalmente diversas acciones a las Redes de Salud que pertenecían a la ex Dirección de Salud V Lima Ciudad, hasta que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud proceda a la apertura de la cuenta captadora del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 485-2014/MINSA**

Lima, 26 de junio del 2014

VISTO, el Expediente N° 14-046311-001, que contiene el Memorandum N° 1289-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y el Memorando N° 1435-2014-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167 dispone que se transfiera al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las funciones que corresponden a las Direcciones de Salud II Lima Sur, IV Lima Este y V Lima Ciudad, referidas a la conducción de la gestión de la operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos de salud públicos bajo su dependencia. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud a transferir al Instituto de Gestión de Servicios de Salud el acervo documentario, sistemas informáticos, activos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados, para lo cual se conformará una Comisión de Transferencia;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece además que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a sus Hospitales de segundo nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU" y los

recursos humanos de las DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2014/MINSA se conforma la Comisión de Transferencia de Salud encargada del proceso de transferencia antes señalado, la cual formuló diversas recomendaciones destinadas a realizar un proceso de transferencia ordenado, consignadas en el "Informe de Transferencia Especificado en la Fase I del Plan Presentado, remitido mediante Oficio N° 003-2014-COMISIÓN TRANSFERENCIA/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED), con la finalidad de mejorar el acceso de la población de menores recursos a medicamentos esenciales e insumos médico - quirúrgicos; siendo de obligatorio cumplimiento por las Direcciones de Salud y Hospitales, entre otros;

POSTGRADO DIPLOMADOS ESPECIALIZADOS DE LA UPC



DERECHO DE LA ENERGÍA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

PROGRAMA

- Mercado y Regulación de la Electricidad
- Mercado y Regulación del Gas
- Regulación Minera
- Mercado y Regulación del Petróleo

Inicio: lunes 4 de agosto

Charla informativa: martes 8 de julio, 7:00 p.m.
Escuela de Postgrado de la UPC. Confirmar asistencia.



REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA

- Introducción a la Gestión y Fiscalización Ambiental
- Fiscalización Ambiental de Actividades Minero Energéticas
- Fiscalización Ambiental de Actividades Pesqueras e Industriales
- Nuevas Herramientas para la Fiscalización Ambiental
- Temas Transversales en Materia de Fiscalización Ambiental

Inicio: viernes 8 de agosto



LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES

PROGRAMA

- Fundamentos de Derecho del Trabajo
- Relaciones Individuales de Trabajo
- Relaciones Colectivas de Trabajo
- Procesos y Procedimientos Laborales
- Seguridad Social y Seguridad en el Trabajo
- Nuevos Temas de Derecho del Trabajo

Inicio: lunes 25 de agosto

Charla informativa: miércoles 23 de julio, 7:00 p.m.
Escuela de Postgrado de la UPC. Confirmar asistencia.

San Isidro | San Borja

Informes e inscripciones: Av. Cádiz 446-450, San Isidro ☎ 419 2800 anexo 3274 ✉ rosario.martijena@upc.edu.pe 🌐 postgrado.upc.edu.pe

Que, conforme lo dispuesto en la referida Directiva, el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED), es el conjunto de procesos técnicos y administrativos, estandarizados y articulados bajo los cuales se desarrolla la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, así como el monitoreo, control supervisión, evaluación y manejo de información en las dependencias y establecimientos del Ministerio de Salud, no pudiendo existir sistemas de suministro paralelos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2014/MINSA, de fecha 02 de mayo de 2014, se dispuso que, de manera temporal y en tanto se concluya con el proceso de transferencia al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Hospitales y Direcciones de Red de Salud que constituirían órganos desconcentrados de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, dependerán funcionalmente del Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorándum N° 1289-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID manifiesta que la actividad del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que efectuaba la Dirección de Salud V Lima Ciudad se encuentra suspendida atendiendo a la implementación del proceso de transferencia señalado precedentemente, por lo que es necesario autorizar de manera transitoria, a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 328-2014/MINSA y hasta que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud aperture la cuenta captadora del SISMED, a las Direcciones de Red de Salud que pertenecían a la Dirección de Salud V Lima Ciudad, depositar en su cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados – RDR la captación de recursos por venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que efectúen los centros y puestos de salud bajo su dependencia;

Que, asimismo, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID indica que el reembolso proveniente del Seguro Integral de Salud, por el consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la atención de los pacientes asegurados, deberá continuar en la cuenta corriente de Donaciones y Transferencias – DyT, en tanto el Instituto de Gestión de Servicios de Salud no aperture la cuenta corriente respectiva;

Que, mediante Memorando N° 1435-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración expresa su conformidad con la propuesta de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID;

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido y estando a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y por la Oficina General de Administración, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice transitoriamente a las Redes de Salud que pertenecían a la ex Dirección de Salud V Lima Ciudad, a captar los fondos por la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de los centros y puestos de salud bajo su dependencia, hasta que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud aperture la cuenta captadora del SISMED; asimismo, es pertinente autorizar que el reembolso proveniente del Seguro Integral de Salud, por el consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la atención de los pacientes asegurados, continúe en la cuenta corriente de Donaciones y Transferencias – DyT, en tanto el Instituto de Gestión de Servicios de Salud no aperture la cuenta corriente respectiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, del Director General de la Oficina General

de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 328-2014/MINSA, a la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, Dirección de Red de Salud Lima Norte V (Rímac - San Martín de Porres – Los Olivos) y Dirección de Red de Salud Lima VI (Túpac Amaru), las siguientes acciones:

a) Depositar en sus cuentas corrientes de Recursos Directamente Recaudados, el cien por ciento (100%) de los fondos recaudados en los centros y puestos de salud de sus jurisdicciones por concepto de venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a pacientes no coberturados por el Seguro Integral de Salud - SIS ni por los programas presupuestales, de todos los establecimientos del primer nivel de atención. Posteriormente, cuando se haya culminado la transferencia de las funciones prestacionales al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Red de Salud transferirán los fondos recaudados, a la cuenta corriente captadora de medicamentos que aperture el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED), aprobada por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM y modificada por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA.

b) El reembolso por concepto del consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, por la atención de pacientes coberturados por el Seguro Integral de Salud – SIS, permanecerán en la cuenta corriente de Donaciones y Transferencias de las Redes de Salud hasta que concluya el proceso de transferencia de las funciones operacionales de las Redes y Hospitales al Instituto de Gestión de Servicios de Salud. Luego de ello, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aperturará la cuenta corriente respectiva, observando para el proceso de la transferencia financiera, el procedimiento establecido en la "Directiva Administrativa para la Transferencia de Fondos de las Redes Unidades Ejecutoras a las DISA/DIRESA/GERESA, aprobada por Resolución Ministerial N° 728-2010/MINSA.

c) Remitir directamente al nivel central del Ministerio de Salud, la información generada por el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos – SISMED, debiendo la Oficina General de Estadística e Informática brindar las facilidades del caso, a efectos que dicha información sea recibida adecuadamente.

Artículo 2°.- Disponer que las Redes señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial informen mensualmente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID sobre el consumo de medicamentos y a la Oficina General de Administración sobre los recursos obtenidos en dicho período por los conceptos señalados en los literales a) y b) del artículo precedente.

Artículo 3°.- Son de aplicación a las Redes mencionadas en el artículo 1°, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, las disposiciones de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED).

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Los recursos obtenidos por los conceptos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, son intangibles y no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en la presente norma, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Poner en conocimiento del Instituto de Gestión de Servicios de Salud la presente Resolución Ministerial, a fin que adopte las acciones pertinentes en el marco de lo establecido en el artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1103195-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, así como precio de venta y forma de pago para la participación en actividades a realizarse en Colombia y China

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 119-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 25 de junio de 2014

Vistos, el Memorándum N° 150-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 554-2014-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; los Memorándum N° 167, 206 y 242-2014-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable; y el Memorándum N° 056-2014-PROMPERÚ/DX;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y

136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 021, 054, 060, 078 y 096-2013-PROMPERÚ/DE, y la Resoluciones de Secretaría General Nros. 013, 027, 049, 071 y 092-2014-PROMPERÚ/SG;

Que, mediante el Memorándum N° 056-2014-PROMPERÚ/DX, la Dirección de Promoción de las Exportaciones plantea la modificación de la Carta de Servicios, a fin de segmentar el alcance del servicio "Participación en Ruedas de Negocios de Exportaciones", en dos (2) categorías: a) "Ruedas de Negocio Sectoriales" y b) "Ruedas de Negocio en el marco de las Expo-Perú", que se realizan en Latinoamérica, para lo cual se cuenta con el debido sustento técnico legal;

Que, según el documento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto citado en los vistos, dicha Oficina plantea la modificación de la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, a fin de precisar la responsabilidad respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a los servicios;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los Memorándum señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en la Feria EXPOCAMACOL 2014 a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia y en la Feria China Fisheries & Seafood Expo 2014 a realizarse en la ciudad de Qindao - China; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la

M ^{Diplomado en} Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 7 de Julio

Informes e Inscripciones:

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono: +51(1)317-7200
iggc@esan.edu.pe Anexos: 4538, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- Modernización del Estado
- Gestión por procesos y simplificación administrativa
- Presupuesto por resultados
- Servicio civil meritocrático
- Gobierno electrónico
- Control Interno y gestión de riesgos

IGG

esan GRADUATE
BUSINESS SCHOOL OF

50
AÑOS

Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, según lo citado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ y de la Política de Descuentos para la comercialización de los servicios comprendidos en ella;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal g) del artículo 12 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del servicio "Participación en Ruedas de Negocios de Exportación" de la Carta de Servicios no Exclusivos de PROMPERÚ, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, en dos (2) categorías: a) "Ruedas de Negocio Sectoriales" y b) "Ruedas de Negocio en el marco de las Expo-Perú" que, en este último caso, sólo comprenden a las Expo-Perú que se realizan en Latinoamérica, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación de la Política de Descuentos para la Comercialización de los Servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, conforme se detalla:

"(...)"

1. OBLIGACIONES

Órganos y unidades orgánicas de línea encargadas de brindar los servicios

Son responsables de:

- Comunicar oportunamente a las personas y empresas que desean acceder al servicio, los requisitos, la forma de pago y las condiciones para acceder a los descuentos, de acuerdo con lo establecido en la Carta de Servicios y la presente política.

- Remitir oportunamente a la Unidad de Asuntos Financieros el contrato, ficha de inscripción u otros documentos equivalentes para el control de pagos correspondiente.

- Controlar y verificar que los participantes cumplan con la cancelación del 100% del precio de venta (incluidos los descuentos aplicables), de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente política, previo a la prestación del servicio.

Unidad de Asuntos Financieros

Es responsable de:

- Aplicar los precios de venta fijados en la Carta de Servicios de PROMPERÚ y los descuentos que correspondan, según lo establecido en el presente documento.

- Emitir los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo con los pagos recibidos.

"(...)"

7. PROHIBICIONES

El personal de PROMPERÚ está prohibido de autorizar excepciones a la Carta de Servicios y a la Política de Descuentos vigente (tales como prórrogas en los plazos de pago, permitir la participación de empresas sin haber cancelado el precio de

venta correspondiente —incluidos los descuentos aplicables— o teniendo deuda preexistente, entre otros), que no estén expresamente aprobadas en los citados documentos; siendo pasible de responsabilidad administrativa, civil o penal conforme a los dispositivos legales vigentes.

"(...)"

Artículo 3°.- Aprobar el precio de venta y la forma de pago para la participación en las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Feria EXPOCAMACOL 2014	Medellín - Colombia	27 al 30 de agosto de 2014	Stand de 9,45 m ²	9 041	237,92	100% antes del inicio del evento
Feria China Fisheries & Seafood Expo 2014	Qindao - China	05 al 07 de noviembre de 2014	Stand de 9 m ²	21 570	567,63	100% antes del inicio del evento
			Stand de 9 m ² + Congelador	25 582	673,21	

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 092-2014-PROMPERÚ/SG.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 4°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1103360-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 3687-2014

Lima, 19 de junio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Marissa Cristina Cordova Wang para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la Marissa Cristina Cordova Wang postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013 y la Resolución SBS N° 03490-2014 de fecha 09 de junio de 2014.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Marissa Cristina Cordova Wang con matrícula N° N-4281 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1103138-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Aprueban cesión en uso a título gratuito de área de terreno ubicado en el distrito de Punta Negra, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, a fin que se realice el proyecto "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 930**

Lima, 24 de junio de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2014 el Oficio N° 200-057-00002315 EMILIMA/GG/ MML (Documento Simple N° 189694-13), el Memorando N° 393-2014-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Memorando N° 369-2014-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 193-2014-MML-GED, los Memorandos Nos. 235-2014-MML-GP y 222-2014-MML-GP-SDI y el Informe N° 012-2014-

MML-GP-SIP de la Gerencia de Planificación, poniendo a consideración del Concejo la aprobación de la cesión en uso de un área de terreno de 33,500.00 m², ubicada a la altura del Km. 46.2941 y el Km. 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, a fin de ejecutar el proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, EMILIMA S.A. administra el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 268 del 22.10.1990, modificado por Acuerdo de Concejo N° 087 del 20.04.2007;

Que, mediante Carta s/n de fecha 29.01.2013, la Federación Deportiva Nacional de Tabla solicitó a EMILIMA S.A. el uso del Lote de terreno ubicado en el Km. N° 46.2941 y N° 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 42145157, a fin de facilitar el acceso al deporte a sectores populares a través del proyecto a denominarse "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos", el cual contará con: piscina olímpica, gimnasio, albergue para personas de provincia, instalaciones de última generación. El proyecto tiene previsto el dictado de clases de natación, cursos de rescate de personas en el mar, cursos de salvataje, cursos de primeros auxilios, cursos de jueces para el deporte de la tabla, charlas sobre los efectos negativos de las drogas y el alcohol en los deportes y charlas sobre las bondades que el deporte de la tabla tiene sobre quienes lo practican;

Que, con Carta N° 100-052-00000001 de fecha 26.02.2013, el Presidente del Directorio de EMILIMA S.A. solicitó a la Federación Deportiva Nacional de Tabla la remisión del expediente técnico del proyecto "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos", a fin de proceder a su evaluación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 22.07.2013, la Federación Deportiva Nacional de Tabla remitió a EMILIMA S.A. la documentación técnica solicitada, precisando que la Federación es una institución sin fines de lucro de carácter cultural y deportivo, que tiene como objetivo promocionar la construcción y desarrollo de infraestructura adecuada para la promoción del deporte nacional e internacional, así como también fomentar el desarrollo a nivel competitivo del deportista de tabla nacional, con una adecuada oferta de infraestructura y servicios, a realizarse con capital íntegramente privado;

Que, con Carta s/n de fecha 06.08.2013, la Federación Deportiva Nacional de Tabla remitió a EMILIMA S.A. la Memoria Justificativa, a fin de ser anexada a la solicitud del 22.07.2013;

Que, mediante Informe N° 910-064-00000363 de fecha 24.07.2013, la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario, con la aprobación de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria de EMILIMA S.A., señaló lo siguiente:

○ El terreno solicitado en cesión en uso cuenta con un área de 30,000.00 m². aproximadamente, el cual se encuentra ubicado a la altura del Km. 46.2941 y el Km. 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra, cuyo propietario es la Municipalidad Metropolitana de Lima, perteneciendo esté a un área de mayor extensión de 113,104.00 m²., debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 42145157 del Registro de Predios de Lima.

○ El terreno solicitado en cesión en uso actualmente no cuenta con posesionario pero sí con guardanía contratada por EMILIMA S.A.

- o No hay información por parte de EMILIMA S.A. o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la existencia de algún proyecto que se vaya a desarrollar en dicho terreno.

- o Es precisa la rentabilización de dicho terreno, ya que en la situación en que se encuentra es pasible de ser invadido por terceros.

- o El área de terreno de 30,000.00 m², materia de solicitud de cesión en uso, no cuenta con proceso judicial existente.

- o La construcción a realizar por la Federación Deportiva Nacional de Tabla como parte del Proyecto del "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos" será íntegramente de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, con Informe N° 820-064-00000110 de fecha 12.08.2013, la Sub Gerencia de Proyectos, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A., precisó que:

- o El Proyecto incluye usos diversos como son: locales comerciales, estacionamiento, plaza de tablista, capilla, alojamiento en 4 módulos, servicios higiénicos, restaurante, centro de alto rendimiento, comercio y talleres, sala de usos múltiples y piscina.

- o El Proyecto presenta los siguientes aspectos fundamentales: promoción del deporte, respeto al entorno y potenciación de los deportes de playa, servicios públicos y culturales. De este modo, ofrece el planteamiento de modulaciones arquitectónicas y estructurales racionales, que permitan una construcción rápida y sistemas y acabados destinados a un mantenimiento adecuado, a fin de asegurar su sostenibilidad, desarrollando programas y servicios que generen recursos que cubran el 100% de la manutención de los espacios públicos y las actividades a desarrollar en el lugar.

- o El anteproyecto considera un área construida de aproximadamente 6,944.00 m², el cual propone tres espacios principales (Centro de Alto Rendimiento – CAR, la "Arena Plaza" y la Plaza del Tablista) y uno adicional colindante (Estacionamientos).

- o El financiamiento de la propuesta técnica se desarrollará a través de capital privado.

- o El proyecto pretende potenciar el desarrollo de los deportes de playa, como por ejemplo: la tabla hawaiana, y completar los servicios públicos y culturales que requiere la población del distrito costero de Punta Negra y alrededores. Asimismo, busca proporcionar oportunidades a la población del lugar para ocupar su tiempo libre en actividades deportivas y mejorar su estado físico, previniendo los problemas de salud y sobrepeso.

- o De la evaluación técnica realizada al Proyecto del "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos" se advierte que éste tiene un interés de connotación social, que aporta el desarrollo humano de la población.

Que, mediante Informe N° 510-064-00000274 del 13.08.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Oficina General de Asuntos Legales, concluyó sobre el particular, que:

- o La solicitud de cesión en uso del terreno municipal en mención para ser destinado a la ejecución del "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos" es procedente, máxime cuando califica de interés o necesidad social.

- o Tratándose de un bien municipal, la cesión en uso deberá ser aprobada por Acuerdo de Concejo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo como sustento lo precisado en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- o Estando a que el proyecto en mención será financiado y/o ejecutado por terceros, con sus propios recursos, y estando a que la Municipalidad Metropolitana de Lima asumirá, después de la ejecución, los gastos adicionales de operación y mantenimiento, éste se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 4.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión

Pública - SNIP, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

- o Las edificaciones que se construyan como parte del proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos" beneficiará a la propiedad municipal, tal como se prescribe en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Que, con Acuerdo N° 01-2013/19S, tomado en la Sesión N° 100-101-00000019 del 14.08.2013, el Directorio de EMILIMA S.A. autorizó a la Gerencia General remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima la documentación referida a la propuesta de cesión en uso del terreno de propiedad municipal de 33,500 m², ubicado a la altura del Km. 46,2941 y el Km. 47,500 de la antigua Panamericana Sur en el Distrito de Punta Negra, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, para su aprobación por el Concejo Municipal Metropolitano de Lima, considerando que el proyecto a ejecutarse deberá contemplar que sus instalaciones estén destinadas al deporte y no pierdan su naturaleza de público;

Que, mediante Oficio N° 200-057-00002315 del 10.09.2013, EMILIMA S.A. remitió a la Gerencia Municipal Metropolitana de Lima el sustento técnico legal correspondiente a la propuesta de cesión en uso del terreno municipal antes descrito;

Que, con Informe N° 270-2013-MML-GAJ-SAAC del 24.10.2013, la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Corporación, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinó que la propuesta de cesión en uso presentada por EMILIMA S.A. a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla es legalmente viable, solicitando se recaben los informes técnicos de la Gerencia de Educación y Deportes respecto de la viabilidad del proyecto y su coherencia con las competencias y atribuciones que en materia de deportes le corresponden a la Comuna de Lima y respecto a su calificación como proyecto de interés o necesidad social vinculado al aspecto deportivo. Con la emisión de los informes favorables correspondientes, recomendó se deriven los antecedentes al Concejo Metropolitano para que evalúen su aprobación;

Que, la Subgerencia de Planes y Programas Corporativo, en el Memorando N° 517-2013-MML/GP-SPPC del 14.11.2013, solicitó a la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima se requiera a EMILIMA S.A. remitir el documento donde se definan los compromisos a asumir por esta última y por la Federación Deportiva Nacional de Tabla en las etapas de ejecución, operación y mantenimiento del proyecto en mención, precisando sobre quiénes recaen las responsabilidades que se generen por la cesión en uso durante el período que ésta dure;

Que, mediante Informe N° 045-2013-MML-GP-SDI-ADF del 18.11.2013, el Jefe del Área de Organización y Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifestó que EMILIMA S.A. es competente para promover, propiciar y recibir la participación técnica y financiera del sector público y privado que posibiliten la ejecución de proyectos de nuevas edificaciones en éstos, mejorando su rentabilización y siempre que su uso sea destinado para servicios de interés o necesidad social compatible con los fines de la Comuna de Lima. En este sentido, indicó que la propuesta remitida por EMILIMA S.A. de cesión en uso de un terreno de propiedad municipal ha sido hecha en concordancia con sus competencias;

Que, con Memorando N° 460-2013-MML-GP-SDI del 18.11.2013, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Gerencia de Planificación el Informe N° 045-2013-MML-GP-SDI-ADF del 18.11.2013;

Que, con Oficio N° 317-2013-MML/GP del 20.11.2013, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó a EMILIMA S.A., en atención a lo expresado en el Memorando N° 517-2013-MML/GP-SPPC del 14.11.2013, y en el Memorando N° 460-2013-MML-GP-SDI del 18.11.2013, solicitó la remisión de información complementaria sobre el proyecto, a fin de proceder con el análisis correspondiente;

Que, con Carta S/N del 06.02.2014, la Federación Deportiva Nacional de Tabla remitió a EMILIMA S.A.

información referente al Proyecto “Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos”, intervención que abarcará un área de 33,500.00 m². Asimismo, adjuntó el perfil del proyecto, manifestando haber sido éste desarrollado siguiendo la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, en el Informe N° 005-2014-EMILIMA-GP-SGEP/RTE del 25.02.2014, la Especialista en Estudios y Proyectos de EMILIMA S.A. efectuó la evaluación del perfil del proyecto remitido por la Federación Deportiva Nacional de Tabla, señalando que en el Ítem 2.3 – Marco de Referencia del mismo se establecen las condiciones de la cesión en uso, en el ítem 1.7 se desarrolla la manera en la que se sostendrá el Proyecto de Inversión Pública y en el ítem 1.9 se hace referencia a la gestión del proyecto en su etapa de inversión y operación. De este modo, precisa que: i) la ejecución del proyecto dependerá directamente de los acuerdos que se tomen en el Convenio a suscribir entre EMILIMA S.A. y la Federación en mención y ii) se trata de un proyecto de interés social que aporta al desarrollo humano de la población. Dicho Informe fue remitido por el Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A. a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria con Memorando N° 800-056-00000549 del 04.03.2014, en atención a la solicitud efectuada con Memorando N° 900-056-00000319 del 14.02.2014, la que a través del Informe N° 910-064-00000737 del 06.03.2014, hizo suya la opinión vertida por la Gerencia de Proyectos;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 del 27.05.2003, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que compete al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, a mayor detalle el artículo 65° de la citada Ley establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades no ha efectuado mayor desarrollo respecto a la cesión en uso, tema que es materia del presente Acuerdo; sin embargo, de manera complementaria, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 107° que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Asimismo, precisa que los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, cuya periodicidad deberá constar en la Resolución que concede la cesión en uso, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 108° del citado Reglamento señala que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de diez años, renovables, debiendo establecerse lo mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La Entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que toda edificación efectuada sobre predios estatales beneficia a la propiedad, por lo que la restitución del predio no otorga derecho a resarcimiento o compensación alguna por la ejecución de dichas edificaciones o mejoras efectuadas al bien, salvo lo dispuesto por norma expresa;

Que, toda cesión en uso debe cumplir ciertos requisitos específicos que establece la Ley de la materia. Así, el bien debe cederse a favor de una persona jurídica del sector privado y destinarse a obras o servicios de interés o necesidad social, fijándose un plazo;

Que, la Federación Deportiva Nacional de Tabla ha sido reconocida mediante Resolución N° 010-2013-P/CD-IPD de fecha 24.01.2013 y rectificada con Resolución N° 066-2013-P/CD-IPD de fecha 11.07.2013. Esta constituye una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de carácter cultural y deportivo, conforme a lo manifestado

en la Carta del 22.07.2013 y a lo señalado por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria de EMILIMA S.A. en el Informe N° 910-064-00000363 de fecha 24.07.2013;

Que, el Proyecto “Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos” encierra un interés social, toda vez que tiene por finalidad la promoción del deporte de playa, instando a su potenciación, así como a la prestación de servicios públicos y culturales, siendo su principal beneficiaria la población del distrito costero de Punta Negra y alrededores, a la que se le proporcionará oportunidades para ocupar su tiempo libre en actividades deportivas y mejorar su estado físico, previniendo los problemas de salud y sobrepeso;

Que, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el plazo máximo para la cesión en uso es de diez (10) años, sujeto a renovación por el Concejo Municipal;

Que, se cumplen los requisitos de Ley para la aprobación por parte del Concejo Municipal de la cesión en uso del área de 33,500.00 m²., el cual se encuentra ubicado a la altura del Km. 46.2941 y el Km. 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra

Que, el proyecto “Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos” ha sido formulado para asegurar su sostenibilidad a través de programas y servicios que generen recursos que cubran el 100% de la manutención de los espacios públicos y las actividades a desarrollar en el lugar;

Que, el numeral 4.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza, inclusive, a los proyectos formulados, financiados y/o ejecutados por terceros, con sus propios recursos, cuando una Entidad del Sector Público sujeta al SNIP deba asumir, después de la ejecución, los gastos adicionales de operación y mantenimiento. Lo antes dispuesto también es de aplicación a los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP prevean ejecutar y que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a una Entidad del Sector Público sujeta al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el proyecto “Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos” presenta las siguientes características:

- La Federación Deportiva Nacional de Tabla se hará cargo de los costos de inversión y de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto. Así, en la etapa de inversión, la organización y gestión estará a cargo de la citada federación, en coordinación con EMILIMA S.A. y la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- La Federación Deportiva en mención se encargará de la administración del Proyecto.
- La sostenibilidad del proyecto se basará en los ingresos que se obtengan de los servicios que se prestarán en el área del proyecto, los que serán destinados para cubrir los costos de operación y mantenimiento.
- Las construcciones (fábrica) que se efectúen sobre el terreno municipal será íntegramente de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima sin lugar a reembolso alguno a la federación Deportiva en mención.

Que, el proyecto “Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos” será financiado y/o ejecutado por terceros, con sus propios recursos, asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima, después de la ejecución y al término del plazo de cesión en uso, los gastos de operación y mantenimiento, por lo que deberá estar a lo establecido en el numeral 4.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°138-2014-MML-CMAEO y 61-2014-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar, la cesión en uso a título gratuito del área de 33,500.00 m²., ubicada a la altura del

Km. 46.2941 y el Km. 47.500 de la antigua Panamericana Sur, Distrito de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, la cual pertenece a una área de mayor extensión de 113,104.00m², debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 42145157 del Registro de Predios de Lima, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, a fin de que realice el proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos".

Artículo Segundo.- La cesión en uso será concedida por un plazo de diez (10) años, a fin que se ejecute el proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento Deportivo para la Tabla y Deportes Acuáticos". La Municipalidad Metropolitana de Lima se reserva el derecho a poner término unilateralmente a la cesión en uso a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla del área de terreno indicada en el artículo primero del presente Acuerdo, de no cumplirse la finalidad para la cual fue destinada.

La Federación Deportiva Nacional de Tabla presentará a EMILIMA S.A., en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, trimestralmente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, bajo sanción de nulidad.

Artículo Tercero.- Toda intervención a realizarse en el área comprometida que constituya un Proyecto de Inversión Pública – PIP, deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Cuarto.- La Federación Deportiva Nacional de Tabla asumirá todos los gastos de operación y mantenimiento del proyecto una vez ejecutado durante la vigencia de la Cesión en Uso del terreno municipal.

Artículo Quinto.- Encargar, a EMILIMA S.A. cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará el terreno municipal cedido en uso y el buen cuidado y utilización del mismo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaria General del Concejo, poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1103175-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDA que restableció la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA que estableció el Beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016

Ate, 26 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 296-MDA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 01 de setiembre de 2012, se estableció el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica (Inicial, Primaria y Secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDA de fecha 27 de setiembre de 2013, se restableció el beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para las actividades de Centros de Educación

Básica (inicial, primaria y secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate; la citada Ordenanza en su segunda Disposición Complementaria y Final faculta al señor Alcalde Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza en caso fuere necesario; así como disponer la ampliación prorrogando su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 31 de marzo del 2014; se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 319-MDA y beneficios de la Ordenanza N° 296-MDA hasta el 30 de Junio del presente año;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 319 que restableció la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA, que establece el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para las actividades de Centros de Educación Básica (inicial, primaria y secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate, y la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDA, hasta el 30 de Setiembre de 2014, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Formalización Empresarial, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1103266-2

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2014

La Molina, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 496-2014-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 065-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 278-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 545-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 258, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de julio del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina; siendo que la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 024-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258 hasta el 30 de junio de 2014;

Que, mediante Informe N° 496-2014-MDLM-GDUE-SGFA la Subgerencia de Fiscalización Administrativa propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina" hasta el 31 de julio de 2014, de manera que se puedan mantener las facilidades para que los administrados puedan regularizar su situación administrativa; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 065-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 278-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 545-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídicos señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Ejecutor Coactivo Administrativo y a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalcidudano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1103177-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 269, que estableció Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 028-2014**

La Molina, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 117-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 023-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 273-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 537-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 269 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 269, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de mayo de 2014, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, a favor de los contribuyentes que durante su vigencia mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente la citada Ordenanza; siendo que en su Tercera Disposición Final se faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, con Informe N° 117-2014-MDLM-GAT-SGRFT la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y ratificado con Informe N° 023-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, se solicita se efectúe la prórroga hasta el 31 de julio de 2014 del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 269, la misma que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, toda vez que se advierte contribuyentes que no han logrado acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza; ante lo solicitado la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 273-2014-MDLM-GAJ emite opinión legal favorable, siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 537-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídicos señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 269;

Que, es política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, por lo cual se hace factible la prórroga solicitada por las áreas mencionadas en el considerando precedente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 269, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de

Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1103177-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 270 que estableció "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 029-2014**

La Molina, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 118-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 025-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 276-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 541-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270 que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 270, publicada el 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, con la finalidad de incentivar, tanto la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o rectificación de predios, así como la regularización de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria solicita mediante Informe N° 118-2014-MDLM-GAT-SGRFT la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270 hasta el 31 de julio de 2014, a fin que los contribuyentes del distrito de La Molina puedan regularizar de manera oportuna sus obligaciones tributarias formales y sustanciales; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 025-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 276-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 541-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídicos señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 270;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también,

establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Distrito de La Molina, resulta necesario ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 270 que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 270, que establece "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral" en el Distrito de La Molina, hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1103177-3

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 030-2014**

La Molina, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 540-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 274-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 024-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga "Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 271, publicada el 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina cuyos predios se encuentren ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML, con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral, sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la prórroga correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2014-MDLM-GAT la Gerencia de Administración Tributaria informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 271, en la medida que la misma beneficia a los contribuyentes de las zonas con menores recursos en el distrito de La Molina; ante lo solicitado la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 274-2014-MDLM-GAJ emite opinión legal favorable por la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 271-MDLM, siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 540-2014-MDLM-GM en consideración al informe técnico y jurídico señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la mencionada Ordenanza;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 271;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga "Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1103177-4

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES****Reglamentan Proceso de Formulación
del Presupuesto Participativo del
Distrito de Miraflores para el Año Fiscal
2015****ORDENANZA N° 421/MM**

Miraflores, 24 de junio de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2 de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N° 124-2014-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 e Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, según se aprecia del Informe N° 83-2014-SGP-GPP/MM. Por su parte, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 22-2014-GPV-MM, informa que la propuesta en referencia contempla incluso la promoción del uso intensivo de tecnologías de la información, aplicando el uso del voto electrónico en la etapa de priorización de proyectos de inversión, en atención a los intereses vecinales y la transparencia en los actos de la gestión. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 212-2014-GAJ-MM, concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL DISTRITO DE MIRAFLORES
PARA EL AÑO FISCAL 2015**

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2015, que consta de seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene, los que en conjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2015.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación así como de los anexos que

contiene en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Sexto.- Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL DISTRITO DE MIRAFLORES
PARA EL AÑO FISCAL 2015**

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2015, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.

Artículo 5º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6º.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.

c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7º.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III

**Agentes Participantes y Equipo Técnico
del Proceso de Formulación del
Presupuesto Participativo**

Artículo 8º.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital

b. Los miembros del Concejo Municipal

c. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas

acorde a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 363/MM.

- Organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de la jurisdicción.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos indicados en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines; quienes para poder participar como agente participante en el proceso deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del Presupuesto Participativo 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal en el que designen a su representante.

e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de las organizaciones residentes en el distrito deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde se consigne el número del RUC de la organización y el nombre del representante como agente participante en el proceso.

- Si no cuenta con número de RUC deberá adjuntar a la carta el Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la organización (en copia simple).

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante.

Artículo 9°.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.

b. Elegir un representante de los agentes participantes inscritos, en la fecha prevista en el cronograma respectivo, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el Artículo 11 de la presente ordenanza, quien actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2015.

c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal.

Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.

d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

e. Votar por tres (3) proyectos de manera presencial, a partir de los cuales se obtiene la lista de los proyectos priorizados y de la cual las personas naturales, según lo indica el Artículo 10, establecerán el orden de prioridad en su ejecución.

f. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución.

g. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores sólo podrán participar con voto en la determinación del orden de ejecución de los proyectos priorizados, tomando como referencia el total de proyectos elegidos por los representantes de organizaciones hasta donde alcance el total del monto descrito en el Artículo 7 de la presente ordenanza. No podrán presentar propuestas de proyectos de inversión. Asimismo, para ejercer esta facultad tienen que registrarse previamente en el sistema que se implementará en la página web de la entidad.

Artículo 11°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá;

- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico;

- Gerente de Obras y Servicios Públicos

- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

- Gerente de Desarrollo Humano

- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información

- Subgerente de Presupuesto

- Responsable de Programación e Inversiones

- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de las organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente participante presente en el primer taller de capacitación, para ello se verificará la asistencia dos (02) veces antes de la votación a efectos de garantizar la transparencia del proceso. Es necesario precisar que no cabe el voto por representación, como tampoco la designación de otro representante. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes, representantes de organizaciones, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes que representan a la sociedad civil del distrito y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La elección del comité seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2016.

Artículo 13°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

A fin de ejecutar las acciones previstas el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 14°.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título V

**Sobre el Consejo de Coordinación
Local Distrital de Miraflores**

**Artículo 15°.- Conformación del Consejo de
Coordinación Local Distrital de Miraflores**

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.

b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.

c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

**Artículo 16°.- De los representantes de la
Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación
Local Distrital**

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

**Artículo 17°.- Funciones del Consejo de
Coordinación Local Distrital**

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.

b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18°.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante decreto de alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19°.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20°.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán

mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015

Artículo 21°.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 22°.- Preparación, convocatoria y registro

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro establecidas en el Artículo 8 de la presente ordenanza.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23°.- De los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.

b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.

c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.

d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formule sus preguntas u opiniones, de ser el caso, tomando en consideración lo expuesto en el literal c).

f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.

g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 24°.- Concertación

En esta fase se reúnen los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

a. **Desarrollo de talleres de trabajo:** Constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la sociedad civil.

b. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la siguiente información conformada por:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población; medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.

- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

- Recopilación y preparación de la información acerca de:

- Plan de Desarrollo Concertado (avance y evaluación correspondiente)

- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el presupuesto institucional, indicando el motivo de su exclusión.

- Ejecución del programa de inversiones, aprobado en el presupuesto institucional.

- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.

- Monto de inversión que la municipalidad destinará al proceso del presupuesto participativo.

- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

- Los puntos descritos anteriormente constituyen, en las sesiones programadas, la rendición de cuentas respecto a lo ejecutado en el proceso del presupuesto

participativo del año anterior, siendo responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar un resumen ejecutivo, el cual estará disponible en la página web institucional de la Municipalidad de Miraflores.

c. **Concertación de los proyectos:** El Equipo Técnico pondrá en conocimiento de la comunidad mirafloresina los proyectos seleccionados como viables, precisándose que para la ejecución física del proyecto deberá contar previamente con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. Estos proyectos serán sometidos a votación por los agentes participantes de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **Primera etapa:** Los agentes participantes votarán de manera presencial hasta por tres (3) propuestas de proyectos, obteniéndose un listado de proyectos elegidos.

- El proceso de votación se llevará a cabo tomando como base lo dispuesto en los Artículos 8 y 11 de la presente ordenanza, a fin de garantizar la transparencia del proceso.

- El representante de los agentes efectuará el conteo de los votos manuales y dará lectura al listado de los proyectos votados.

- Los proyectos votados se ordenarán de mayor a menor, de acuerdo al número de votos obtenidos hasta donde alcance el total del monto asignado al presupuesto participativo, de acuerdo al Artículo 7 de la presente ordenanza.

- La votación y el listado de los proyectos elegidos, hasta donde alcanza el monto del proceso, se refrendará en un acta donde los agentes participantes presentes al momento de la votación aprobarán la misma.

2. **Segunda etapa:** Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores definirán el orden de prioridad tomando como base el listado de proyectos elegidos en la primera etapa del presente procedimiento. La votación de la segunda etapa se realizará a través de la votación electrónica.

- El proceso de la votación electrónica de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Equipo Técnico encargado de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo; para ello, el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información expondrá en el primer taller el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada votación.

- El requisito para efectuar la votación electrónica de las personas naturales residentes en el distrito será la inscripción previa en el sistema que se habilitará en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe), donde se consignarán los siguientes datos:

- Nombre completo
- Número de DNI o del carné de extranjería
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá que de un mismo correo electrónico se efectúen más de un (1) voto.
- Dirección que acredite residencia en el distrito de Miraflores.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

Con estos datos ingresados el Equipo Técnico supervisará todo el proceso de votación.

- El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2015 lo determinará, por consiguiente, la priorización realizada por las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, según votación electrónica.

Los proyectos que alcancen la mayor votación en esta etapa resultan los más prioritarios y se ordenarán en ese sentido, hasta donde alcance el monto asignado.

d. El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2015 será publicado en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe).

e. Concluida la etapa de votación se procederá a la formalización de los acuerdos y compromisos, para ello se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del presupuesto participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes presentes en el taller programado.
- Haber conformado el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

Artículo 25°.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 26°.- Formalización

Los acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, y posteriormente en sesión de Concejo Municipal, en la cual el presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

El cronograma de ejecución de proyectos será elaborado por las gerencias involucradas en su formulación, el cual será puesto a disposición del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Concejo Municipal y del Comité de Vigilancia.

Artículo 27°.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

1103080-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 516-MSB, sobre Beneficio de Regularización Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2014-MSB-A

San Borja, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BORJA

VISTOS, el Informe N°79-2014-MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria y el Informe N°047-2014-MSB-GM-GR de la Gerencia de Rentas ambos de fecha 16 de junio de 2014, el Informe N°388-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de junio de 2014, el Memorando N°678-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 20 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 516-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre de 2013 sobre Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013; plazo que ha sido prorrogado sucesivamente en mérito de la Tercera Disposición Final que otorga al Alcalde la facultad de prorrogar dicho plazo mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 79-2014-MSB-GR-URT, la Unidad de Recaudación Tributaria señala que se vienen realizando acciones para la verificación de predios subvaluados, así como la omisión del registro de contribuyentes en la base de datos de la Municipalidad de San Borja, con la finalidad que puedan tributar correctamente; así como que, quienes tengan obligaciones pendientes de pago, las subsanen, siendo pertinente ofrecer facilidades especiales; asimismo, refiere que la ordenanza citada permite aplicar la sustracción de la materia a expedientes de impugnación cuando el contribuyente se acoge al beneficio tributario lo que genera un mejor uso de los recursos humanos, logísticos y otros, que se ocasionan con la normal atención de los expedientes, por lo cual se propone la prórroga de la Ordenanza N° 516-MSB hasta el 31 de julio de 2014;

Que, mediante Informe N° 388-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, opina por la procedencia de la prórroga propuesta, en razón de encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustantatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2014, el plazo de vencimiento de la Ordenanza 516-MSB, sobre Beneficio de Regularización Tributaria.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes de acuerdo a competencia.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1103174-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

Aprueban transferencia de lotes de terreno de propiedad municipal, vía venta directa, ubicados en el Centro Poblado Pueblo Tradicional de Chala

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 026-2014-MDCH-CM**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de junio del 2014, la solicitud presentado por Edgar Tarazona Henry Gerente General de la Empresa EMERALD MINING GROUP CORP SAC y los actuados sobre aprobación de aprobación de venta directa de lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chala; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 los bienes municipales pueden ser transferidos, a través de subasta pública aprobada por Acuerdo de Concejo. El mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a ésta, su Reglamento y a la Ley citada en el considerando anterior, en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa solo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa, tal y como lo prescribe en su Artículo 77° del mismo cuerpo legal;

Que, es de aplicación al caso lo normado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 77° que refiere las causales para la venta directa, donde por excepción podrá procederse a la compra venta directa de bienes de dominio privado estatal a favor de particulares solo en los siguientes casos (...)...b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional, regional o local cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente (...);

Que, por Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDCH de fecha 20 de mayo del 2013, la Municipalidad Distrital de Chala, en su Artículo Único Declara de interés público Local la ejecución del "PROYECTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL - NACIONAL PUERTO DE CHALA TERMINAL PORTUARIO" en el distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento Arequipa; presentado por la empresa EMERALD MINING GROUP CORP. SAC;

Que, mediante escrito de fecha 20 de Junio 2014, con Registro N° 3702 de 27 folios, la Empresa Emerald Minig Group Corp SAC, solicita a la Municipalidad Distrital de Chala, la venta directa de terreno urbanos ubicado en Centro Poblado Pueblo Tradicional de Chala Mz. 39' Lote 2 Código de Predio P06199961 (antecedente registral P06190154) y Área 2 contigua (según plano adjunto) distrito Chala, provincia Caraveli, departamento Arequipa, todo ello con el objeto de garantizar y cumplir cabalmente el funcionamiento y operatividad del Proyecto líneas arriba indicado;

Que, mediante Informe N° 576-2014-DU/MDCH el Área de Desarrollo Urbano emite su conformidad y que luego de haber verificado la solicitud de venta directa de inmuebles municipales estas cumplen los presupuestos y requisitos previstos en la norma, motivo por el cual concluye que resulta viable la propuesta de venta directa de los terrenos de propiedad municipal y que cada uno de los Lotes y/o terrenos tienen su propio legajo, guardando su estructura y documentación respectiva, donde se describe las áreas ocupaciones y su respectivas valorizaciones;

Que, la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en el Centro Poblado Pueblo Tradicional de Chala Mz. 39' Lote 2 Código de Predio P06199961 (antecedente registral P06190154) y Área 2 contigua (según plano adjunto) distrito Chala, provincia Caraveli, departamento Arequipa; se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por UNANIMIDAD tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia, vía venta directa, de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en el Centro Poblado Pueblo Tradicional de Chala Mz. 39' Lote 2 Código de Predio P06199961 (antecedente registral P06190154) y el Área 2 contigua (terreno adyacente, no codificado, se ubica en la parte inferior del Lote 1 Mz. 39' - según plano adjunto), distrito Chala, provincia Caraveli, departamento Arequipa, siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78 del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al valor de la tasación que obra en cada expediente.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde adoptar las acciones administrativas y civiles que correspondan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación del contenido presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor siete (07) días, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Dado en Chala, a los veinticuatro días del mes de junio de año dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

AGUSTIN CONDORI MOTTA
Alcalde

1102419-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe